REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO COMPINAL DE SAUD AD DE
UNIDAD DE ACCUMENTADOS SAUD AD DE
ADMINISTRADO DE SAUD AD DE SAUD AD DE
ADMINISTRADO DE SAUD AD DE SA

DECRETO EXENTO No. 155, CAUQUENES, 2 6 AGO. 2025

 La soficitud de orden de compra de "SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO E INFORMATIVO – CONVENIO AGL SALUDABLEMENTE" realizada a través del Memo N°26 de fecha 06 de agosto de 2025, por la Unidad de Subdirección de Apoyo y Operaciones y la Unidad de Prevención de Riesgos de este departamento de Dirección de Salud Municipal.

2. El Certificado de disponibilidad presupuestaria por la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

- 3. Cotización, suscrita por "COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA CRISTIAN JOSE MAURICIO PEREIRA AQUEVEQUE EM"
- El Memo de Adquisiciones N°318 de fecha del 12 de agosto del 2025.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 89, y tras consultar el catálogo del Convenio Marco, se ha determinado que dichos servicios no están disponibles para su adquisición. En consecuencia, se procederá a iniciar un proceso de Trato Directo establecido en el **Artículo 71, punto 6.**
- 6. Lo dispuesto en el Decreto N°661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba el reglamento de la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 7. La ley N°21.634 de fecha 28 de noviembre de 2023 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes.
- 8. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- 9. Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 10. Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones

## CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en la "Ley 21.634 que Moderniza la ley N°19.886. Artículo 71, punto 6. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social".

Artículo 76; Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

Letra b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.

- 2. Que la contratación con un proveedor de la comuna de Cauquenes se encuentra plenamente justificada, por cuanto:
- Corresponde a un proveedor local, cuya actividad comercial se desarrolla dentro de la misma comuna donde se ejecutará el servicio o se utilizará el bien.
- Contribuye directamente al fortalecimiento de la economía local, generando encadenamientos productivos y mayor dinamismo económico en la zona.
- Permite facilitar los procesos logísticos y de distribución, al acortar los tiempos de traslado y reducir costos indirectos.
- Se alinea con los principios de descentralización y equidad territorial, fomentando el acceso de proveedores regionales a las compras públicas, tal como lo promueve la lev.
  - Por todo lo anterior, y en conformidad con la normativa vigente, se propone llevar a cabo la adquisición bajo la modalidad de trato directo, con el proveedor local antes mencionado, por tratarse de una compra inferior a 30 UTM y estar debidamente enmarcada en una materia de alto impacto social, al favorecer directamente el desarrollo económico local y la descentralización.
- 3. Que, el Memo N° N°26 de fecha 06 de agosto de 2025, por la Unidad de Subdirección de Apoyo y Operaciones y la Unidad de Prevención de Riesgos de este departamento de Dirección de Salud Municipal, se entiende como Especificaciones Técnicas para la contratación.
- Que, la Cotización, se encuentra acorde al requerimiento municipal del Departamento de Salud para este tipo de servicios y sus montos congruentes a valores de mercado.
- 5. Que, se evaluó la cotización del Proveedor: "COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA CRISTIAN JOSE MAURICIO PEREIRA AQUEVEQUE EM", considerando las Especificaciones Técnicas.
- 6. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para el pago de este servicio.
- Y, lo establecido que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

## DECRETO:

 AUTORIZASE, por la vía de trato o contratación directa la compra de "SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO E INFORMATIVO – CONVENIO AGL SALUDABLEMENTE", al Proveedor:

COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA CRISTIAN JOSE MAURICIO PEREIRA AQUEVEQUE EM. RUT: 76,757.091-0:

• MEMO N°26 SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO E INFORMATIVO – CONVENIO AGL SALUDABLEMENTE, por un monto total de \$500.633 (IVA incluido).-

En conformidad a que el Memo N°26 de fecha 06 de agosto de 2025, por la Unidad Subdirección de Apoyo y Operaciones y la Unidad de Prevención de Riesgos de este Departamento de Dirección de Salud Municipal, y la cotización aceptada por el Municipio, cuyos documentos se entienden parte integral del presente Decreto.

2. IMPUTESE a la cuenta del Presupuesto año 2025 del Departamento Comunal de Salud de la Municipalidad de Cauquenes.

3. PROCÉDASE a generar la orden de compra respectiva. -

4. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

MILCHES

Oficina de Partes

Finanzas – Salud

SECRETAR



DRGE MUÑOZ SAAVEDRA